




***Superintendencia de
Industria y Comercio***

***Inscripciones al certificado de
una nueva creación***


Procedimiento P - 205

***División de Nuevas Creaciones
Bogotá, D.C Colombia,. – septiembre de 2004***

	INSCRIPCIONES AL CERTIFICADO DE UNA NUEVA CREACIÓN P - 205	Elaborado: 2002-05-15
		Revisión: Versión 2
		Última actualización: 2004-09-28
		Número de Página 2 de 6

CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVOS	3
2. DESTINATARIOS	3
3. GLOSARIO	3
4. REFERENCIAS	3
5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES	4
5.1. Admisión	4
5.2. Examen de forma	5
5.3. Examen de fondo	5
6. DIAGRAMA DE FLUJO	6
7. DOCUMENTOS RELACIONADOS	6

	INSCRIPCIONES AL CERTIFICADO DE UNA NUEVA CREACIÓN P - 205	Elaborado: 2002-05-15
		Revisión: Versión 2
		Última actualización: 2004-09-28
		Número de Página 3 de 6

1. OBJETIVOS

Establecer los pasos a seguir para realizar el trámite de las solicitudes de inscripción, el cambio de domicilio, o de nombre, traspaso y licencia de uso de una patente, o de un registro de diseño o de un esquema de trazado y modificación de reivindicaciones de las patentes.

2. DESTINATARIOS

Este documento debe ser conocido y aplicado por los funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio, adscritos a la Delegatura de propiedad industrial que estén encargados de realizar el presente procedimiento.


3. GLOSARIO

INSCRIPCIONES: procedimiento mediante el cual se anotan en el registro de Propiedad Industrial cualquier afectación de las patentes o del registro de Diseños o Esquemas de Trazado relativo a:

- a- **CAMBIO DE NOMBRE:** acto de carácter jurídico por medio del cual una persona titular de un derecho válidamente reconocido, modifica total o parcialmente su razón social o la expresión con la cual se identifica en el mercado.
- b- **CAMBIO DE DOMICILIO:** acto por medio del cual el titular de un derecho de propiedad industrial, modifica la sede principal de sus negocios o de su residencia, a otra ciudad.
- c- **TRANSFERENCIA:** contrato mediante el cual el titular de un derecho de propiedad industrial cede o traspasa los derechos de propiedad industrial a favor de un tercero de tal manera que deja de ser el titular del mismo.
- d- **LICENCIA DE USO:** contrato mediante el cual el titular autoriza el uso o la explotación, por parte de un tercero, de manera temporal y circunscrito a un ámbito territorial. El titular del derecho conserva su propiedad y el licenciatario el usufructo o goce del derecho de uso.
- e- **MODIFICACIÓN DE REIVINDICACIONES:** Acto mediante el cual, el titular de una patente solicita reformar las reivindicaciones, sin que ello implique una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

4. REFERENCIAS

- Decisión 486 de 2000 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

	INSCRIPCIONES AL CERTIFICADO DE UNA NUEVA CREACIÓN P - 205	Elaborado: 2002-05-15
		Revisión: Versión 2
		Última actualización: 2004-09-28
		Número de Página 4 de 6

- Código Contencioso Administrativo.
- Decreto 2153 de 1992 por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Decreto reglamentario 2591 de 2000 por el cual se reglamenta parcialmente la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina.
- Circular única de 2001.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES

La solicitud de inscripción de cambio de nombre, de domicilio, transferencia, licencia de uso y modificación de reivindicaciones de una nueva creación, deberá ceñirse a lo establecido en la Decisión 486.

Una concesión o registro de una nueva creación concedida podrá ser licenciada a uno o más terceros para la explotación de la invención respectiva. Además podrá ser transferida por acto entre vivos o por vía sucesoria. Deberá registrarse toda transferencia de una patente, esquema o diseño concedido. La falta de registro ocasionará que la transferencia no surta efectos frente a terceros. Cualquier persona interesada podrá solicitar el registro de una transferencia.

Deberá registrarse toda licencia de explotación de una patente concedida, esquema de trazado o diseño industrial, la cual deberá constar por escrito.

Desistimiento: El solicitante podrá desistir de su solicitud en cualquier momento del trámite.

En caso que exista algún cambio respecto al nombre, dirección o domicilio del titular de la patente, del registro del diseño o del esquema, el titular del registro deberá informarlo. También deberá informar las licencias de uso otorgadas a terceros para la explotación de la patente, del registro de diseño o de esquema de trazado y las modificaciones a las reivindicaciones de las patentes.

Pago de tasas: A excepción de la prestación de cauciones, el valor de las tasas deberá ser cancelado previamente a la radicación de la solicitud respectiva a la cual se adjuntará el comprobante de pago.


Gestión de archivo: Los expedientes deben reposar en el archivo especializado de propiedad industrial, salvo cuando son requeridos para adelantar acciones propias del procedimiento.

Los términos para el desarrollo de cada una de las actividades están definidos en el plan de calidad y en ningún caso son superiores a los definidos en las normas legales vigentes o las directrices definidas por el Superintendente de Industria y Comercio.

5.1. Admisión

Objetivo: Determinar si con la documentación allegada por el solicitante se cumple con los requisitos mínimos definidos para iniciar el trámite de la solicitud.

El funcionario asignado para recepción de solicitudes en el Centro de Documentación e Información recibe la solicitud (formulario único de inscripción de afectaciones 2000-F02 o formulario único de licencia 2000-F01) y

	INSCRIPCIONES AL CERTIFICADO DE UNA NUEVA CREACIÓN P - 205	Elaborado: 2002-05-15
		Revisión: Versión 2
		Ultima actualización: 2004-09-28
		Número de Página 5 de 6

verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos, de advertir la ausencia de alguno, lo comunica verbalmente a quien pretenda radicarlo. Si el solicitante insiste en radicarlo, se radica como “solicitud incompleta” y la documentación es remitida a la dependencia correspondiente en donde se prepara oficio al solicitante.

Cuando la solicitud cumple los requisitos mínimos, el funcionario del Centro de Documentación e Información le asigna número, fecha de presentación e ingresa la información al sistema. En caso de no poder ingresar la información, solicita a la Oficina de Sistemas su intervención para subsanar el inconveniente.

Una vez registrada la información en el sistema, se da traslado de la solicitud al jefe de la división para que asigne el profesional que adelantará el examen de forma.

5.2. Examen de forma

Objetivo: Establecer si una solicitud de registro relacionada con propiedad industrial cumple con los requisitos formales exigidos en las normas legales vigentes.

El PROFESIONAL asignado revisa la solicitud, verifica y determina:


- Si la solicitud cumple los requisitos establecidos en la Decisión 486, el funcionario revisa los expedientes y valida la información en la pantalla de inscripciones, para verificar que el registro se encuentre vigente y que no hay actuaciones anteriores pendientes y procede a ingresar la información al sistema para realizar la modificación automáticamente.
- Si la solicitud presenta información y soportes insuficientes que NO permiten identificar claramente el trámite que se está solicitando o la información o documentos aportados no son suficientes para tramitar, se elabora un requerimiento de información, que se realiza por única vez, especificando de manera detallada la información que hace falta y el plazo de atención del requerimiento, el cual no puede sobrepasar los dos (2) meses dando cumplimiento a los artículos 12 y 13 del Código Contencioso Administrativo Este es notificado por lista, el oficio se incorpora al expediente

5.3. Examen de fondo

Una vez , el funcionario determine que cumple con los requisitos establecidos:

- Si se trata de una Patente de Invención verifica los pagos de anualidades
- Si los pagos no están al día, la solicitud de inscripción es asignada al profesional encargado de elaborar la decisión sobre la caducidad de la patente.
- Si los pagos están en orden, el profesional asignado, estudia los documentos y elabora el formato de inscripción para firma del funcionario competente.
- Si se recibe respuesta y es correcta se elabora el formato de inscripción para la firma del funcionario competente, se notifica por listado de acuerdo con el procedimiento P-005 y envía a la Oficina de Sistemas para la publicación en la página Web de la entidad.
- Si la respuesta no es satisfactoria, se archiva la solicitud de inscripción, mediante resolución que se notifica al solicitante.

UNA VEZ NUMERADO Y RADICADO EL ACTO ADMINISTRATIVO SE ADELANTA EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN P-005 Y RECURSO P-006, EN CASO DE SER REQUERIDO.

	INSCRIPCIONES AL CERTIFICADO DE UNA NUEVA CREACIÓN P - 205	Elaborado: 2002-05-15
		Revisión: Versión 2
		Última actualización: 2004-09-28
		Número de Página 6 de 6

Corrección de errores sobre derechos concedidos: La corrección de errores materiales sobre derechos concedidos deberá ser solicitado en el recurso contra el acto administrativo de concesión. Vencido el término para intentar los recursos que procedan, sólo podrán producirse correcciones de errores materiales con ocasión de la solicitud de revocatoria directa del acto, si concurren las condiciones para ello.

Los expedientes son devueltos al archivo especializado de propiedad industrial.

6. DIAGRAMA DE FLUJO

Anexo

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

2000-F01	Formulario único de licencia
2000-F02	Formulario único de inscripción de afectaciones